

porcentaje del índice de carestía de vida para el conjunto nacional, esto es, en el 14,2 por 100 para cada uno de los conceptos que las integran.

Segundo.—Quedan subsistentes las restantes cláusulas del Convenio Colectivo antes citado en lo que no se opongan a lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Ilmo. Sr. Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**7829** ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se dictan normas sobre las instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Ilustrísimo señor:

Aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973 las instrucciones complementarias del Reglamento de Baja Tensión, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 8 de enero de 1974, se hace preciso, de una parte, determinar su alcance para algunas instalaciones, y de otra, prever la posibilidad de que puedan autorizarse, cuando se produzca la inexistencia de elementos o aparatos exigidos en las citadas instrucciones, las excepciones o sustituciones necesarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973, no serán exigibles a las instalaciones que correspondan a proyectos redactados con anterioridad al 8 de enero de 1974, ni a aquellas otras que, en alguna forma, hayan sido iniciadas antes de la citada fecha.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior quedarán sujetas a lo que determina el Reglamento de Baja Tensión, de 3 de junio de 1955.

Artículo segundo.—Lo establecido en el artículo anterior sólo será de aplicación para las instalaciones que, reuniendo las condiciones que en él se establecen, se pongan en conocimiento de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria antes de 1 de julio de 1974.

Cuando a juicio de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria no se haya acreditado suficientemente que las instalaciones cumplen las condiciones que establece el artículo primero, aquéllas lo comunicarán a los interesados, siendo de aplicación en este caso lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1973.

Artículo tercero.—Si se produjeran dificultades de abastecimiento en el mercado nacional de algún elemento o aparato de los requeridos por la vigente normativa, la Dirección General de la Energía podrá autorizar las excepciones o sustituciones precisas.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de la Energía se dictarán las normas e instrucciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7830** ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de Justicia el Coronel Honorario de Infantería don Francisco Vinagre Crespo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 11 de abril de 1974, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia —Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial—, en Barcelona, el Coronel Honorario de Infantería don Francisco Vinagre Crespo, que fué destinado por Orden de 17 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 71).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

**7831** ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1974

(«Boletín Oficial del Estado» número 64) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos Civiles para Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

#### Presidencia del Gobierno

##### COMISIÓN MIXTA DE SERVICIOS CIVILES

##### Jefe de la Sección de Destinos

Madrid:

Teniente Coronel de Artillería don José Aparicio Serrano, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid.

#### Ministerio de Justicia

##### SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Granada:

Teniente Coronel de Infantería don Vicente Quesada del Jesús, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 63, en Orense.

Valencia:

Comandante de Artillería don Luis Vidal Cerdán, de «En expectativa de servicios civiles» en Valencia.